



FRANQUEO
 PAGO DE SUSCRIPCION
 dentro y fuera de la capital

..... 12 pesetas
 semestre... 6 »
 trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 1.

Según me participa el Sr. Alcalde de Berianga de Duero, el día 13 del actual, se le extravió a D. Félix Tablado, una vaca de 5 a 6 años, pellicastaña, con una asta desmogada, sin cencerro, oreja izquierda con horeca y muesca por delante de la oreja y muesca también por detrás de la oreja derecha.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Berianga de Duero, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 27 de Diciembre de 1928.

El Gobernador interino,
 LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 2.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Reznos, el día 20 del actual, se le extravió a D. Rafael Escribano, vecino de dicha localidad, una vaca negra, cuernos grandes, delgada, sobre el delgadillo de la parte derecha, al lado del vientre, lleva un bulto y todo el lomo lleva una tira de pelo de distinto color.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Reznos, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 27 de Diciembre de 1928.

El Gobernador interino,
 LUIS LLORENTE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Núm. 1.403.

Ilmo. Sr.: Siendo tendencia general de la Administración de Correos española hacer desaparecer el derecho de distribución de la correspondencia, siquiera sea paulatinamente y a medida que las necesidades del Tesoro lo consientan, no es comprensible que no sólo subsista sino que sea triple del derecho ordinario cuando se trata de la correspondencia urgente.

Ya la ley de Bases de 14 de Junio de 1909, reorganizando los servicios de Correos y Telégrafos, aconseja la supresión de los derechos de entrega a domicilio de las cartas en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, quedando a cargo del Estado el sostenimiento de las respectivas Carte-

rias, y preve la posibilidad de ir extendiendo dicha supresión a las demás poblaciones a medida que el presupuesto lo consienta hasta suprimir dicho derecho por completo.

La Dirección general de Comunicaciones se halla persuadida de lo anómalo del procedimiento sostenido por las dificultades del presupuesto, anomalía que es más grave tratándose de la correspondencia urgente por lo elevado del derecho de distribución y porque realmente la urgencia interesa al expedidor y no al destinatario, fraccionando además con ello lo que por ser acto derivado de la admisión y curso del objeto, debió satisfacer en el acto de la imposición el expedidor correspondiente.

El poco desarrollo que ha tenido el servicio de correspondencia urgente es debido, sin duda, a estas circunstancias, y mientras no pueda llevarse a la realidad lo establecido en la ley de Bases, los derechos de entrega de correspondencia urgente y giros de esta clase deben ser los correspondientes a la tarifa general, es decir, de cinco céntimos por objeto.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Los derechos de entrega a domicilio por la correspondencia urgente y giros postales con tal carácter serán de cinco céntimos por objeto en vez de los quince que devengan en la actualidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Comunicaciones.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

Núm. 1.404.

Exmo. Sr.: Habiendo llegado a este Ministerio varias reclamaciones acerca del incumplimiento por diversos municipios de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, sobre titulares Veterinarios, y conviniendo al interés público que no esté desatendida la inspección de carnes, sobre todo en esta época del año que la matanza de cerdos domiciliaria obliga a intensificar los servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del vigente reglamento de Mataderos y Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1923 y 13 de Septiembre de 1924, los Ayuntamientos sacarán anualmente a concurso u oposición, según está preceptuado, todas las vacantes de Veterinarios titulares y las que estén desempeñadas en interinidad por más de seis meses.

2.º Si después de anunciarse dos veces en el *Boletín oficial* de la provincia la plaza de Veterinario titular con la dotación que le corresponda, no hubiese solicitantes, se proveerá con carácter interino en el Veterinario titular más próximo y que más facilidades preste para efectuar el servicio, aunque sea de distinta provincia, y previo informe de los respectivos Colegios oficiales Veterinarios.

3.º En este caso y para la mayor eficacia de la inspección, los Ayuntamientos se pondrán de acuerdo acerca de los días y horas de efectuar el servicio en los mataderos o en los domicilios, teniendo siempre carácter preferente el del municipio cuya titular desempeñe en propiedad el Inspector que efectúe dichos servicios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 803.

Ilmo Sr.: El art 13 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de Febrero de 1893, dispone que los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo respectivo y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles; precepto de inexcusable cumplimiento para la regular marcha de la contabilidad de Loterías y garantía de que no se pague indebidamente ningún premio, y relacionado con los artículos 243 y 277 de la citada Instrucción, que obligan a los Administradores del ramo a anotar los billetes que reciban en un libro donde se exprese el número de cada uno de ellos, a imponerles una contraseña particular que les permita conocer fácilmente los expedidos por cada cual y a estampar en el reverso de aquéllos el sello de la Administración.

Por su parte, el artículo 22 de la repetida Instrucción preceptúa que el derecho al cobro de premios caduca al año, contado desde el día siguiente al en que se verifique el sorteo a que correspondan, y pasado este plazo el Tesoro queda libre de toda responsabilidad. Pero podría ocu-

rrir, y en la práctica se ha dado el caso, de que el poseedor de un billete o fracción de la Lotería Nacional se encuentre en la imposibilidad de presentarlo en la Administración de procedencia sin exponerse a que expire el plazo regulador de la caducidad. Para prevenir que quienes puedan encontrarse en estas circunstancias sufran el perjuicio de verse privados del premio que les ha correspondido, se hace precisa una disposición que, sin merma del contenido de dichos artículos, redunde en beneficio de los jugadores y, en definitiva, también en el de la renta, puesto que el crédito de ésta se acrecienta cuantas mayores sean las facilidades de pago, criterio de facilidad que impera en diversos preceptos de la mencionada Instrucción y disposiciones complementarias de la misma.

A tal fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 22 de la vigente Instrucción de Loterías quede redactado en la forma siguiente:

«Artículo 22. El derecho al cobro de premios caduca al año, contado desde el día siguiente al en que se verifique el sorteo a que correspondan; pasado este plazo, el Tesoro queda libre de toda responsabilidad.

El expresado plazo se interrumpirá por un mes, con la presentación en cualquier Administración de Loterías del billete o fracción premiados, siempre que la perentoriedad del caso en aquel momento, en razón al tiempo, impida al tenedor el presentarlo en el punto en que los adquiriera, so pena de correr el riesgo de incurrir en caducidad.

La Administración que los reciba pondrá el hecho telegráficamente en conocimiento de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, del Administrador principal de la provincia respectiva y del que hubiere expendido el efecto premiado, al cual se lo remitirá por el primer correo, como valores declarados, por el importe del premio correspondiente, siendo de cuenta del presentador todos los gastos que se originen.

El mismo día de hacerse el pago, el Administrador cumplirá lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio de 1922, modificativa del artículo 265 de la citada Instrucción; pero si transcurriere el plazo de ampliación sin que el interesado compareciese a efectuar el cobro, el premio quedará definitivamente caducado»; y

2.º La precedente modificación entrará en vigor desde la fecha de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de

1928.—CALVO SOTELO.—Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nota informativa.—Electricidad.

D. Ciriaco Aragonés, Alcalde del Ayuntamiento de Quintana Redonda, en representación del mismo, solicita la autorización correspondiente con objeto de facilitar alumbrado eléctrico al citado pueblo, aprovechando la fuerza y elementos adquiridos, a excepción del salto de agua, a D. Leoncio González de Gregorio, según escritura de compraventa otorgada por dicho señor a favor del citado Ayuntamiento.

Presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas, D. Matias Iglesias, en que se detalla lo solicitado, que se reduce a haber adquirido del señor González de Gregorio, un molino movido por una turbina de 14 H. P. que utiliza la fuerza de un salto de agua sobre el río Izana.

Desde la central hasta el pueblo, cruza el río a los 45 metros, pasando despues por fincas de labor cuyos propietarios dice el peticionario le han autorizado debidamente el paso, y a los 438 metros cruza la línea del ferrocarril de Torralba a Soria y las líneas telefónicas adyacentes, en la forma señalalada en los planos; a los 670 metros cruza el camino de la Dehesa y lleva un recorrido paralelo a este camino, hasta llegar a empalmar con el anillo principal de la red de distribución. La longitud total de la línea es de 780 metros.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y presenten escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará de manifiesto durante dicho periodo de tiempo en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza del Vizconde de Eza, número 4 principal.

Soria 22 de Diciembre de 1928.—El Gobernador interino, Luis Llorente.



PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN

Relación de las cantidades que han correspondido satisfacer a los pueblos de este partido judicial en los repartimientos girados entre los pueblos del mismo, para atender al pago de los gastos carcelarios y de Delegación gubernativa durante el año de 1929, cuyos presupuestos han sido aprobados por la Junta de representantes del partido, y por la Comisión municipal permanente de esta villa, respectivamente.

PUEBLOS	Por gastos carcelarios. — Pesetas.	Por gastos de Delegación gubernativa. — Pesetas.
Abanco	29 52	5 76
Adradas	65 07	17 48
Alaló	30 12	9 93
Alentisque	75 60	14 66
Almazán	701 70	118 44
Andaluz	33 60	8 18
Arenillas	58 73	16 93
Barca	93 15	21 69
Bayubas de Abajo	85 31	22 80
Bayubas de Arriba	26 69	6 72
Berlanga de Duero	411 35	77 63
Bordecoréx	31 55	8 28
Borjabad	51 83	8 54
Blacos	37 19	8 94
Brias	48 10	11 14
Cabreriza	30 19	6 99
Calatañazor	79 91	17 68
Caltojar	113 44	30 28
Cañamaque	61 92	16 09
Centenera de Andaluz	57 21	10 02
Cobertelada	101	20 66
Coscurita	103 29	24 79
Cuenca (La)	41 92	10 37
Chércoles	57 03	16 33
Escobosa de Almazán	34 50	6 44
Frechilla	46 28	8 93
Fuentegelmes	47 69	5 92
Fuentelarból	96 21	20 46
Fuentelmonge	92 90	23 68
Fuentepinilla	120 35	27 37
Jodra de Cardos	24 29	5 36
Lumias	36 96	6 08
Maján	53 99	11 28
Mallona (La)	20 96	4 64
Matamala de Almazán	97 87	28 40
Momblona	60 35	9 34
Monteagudo de las Vicarias	109 97	35 28
Morales	27 39	8 74
Morón de Almazán	167 36	44 17
Nafria la Llana	51 20	10 32
Nepas	62 73	9 73
Nódalo	16 95	6 79
Nolay	51 25	10 02
Ontalvilla de Almazán	52 30	9 85
Paones	74 19	13 27
Puebla de Eca	21 75	8 43
Rebollo	45 67	12 35
Rello	44 65	9 89

PUEBLOS	Por gastos carcelarios. — Pesetas.	Por gastos de Delegación gubernativa. — Pesetas.
Revilla (La)	79 08	18 68
Riba de Escalote	45 35	14 82
Rioseco	113 45	26 82
Serón de Nágima	133 05	36 71
Soliedra	68 35	7 07
Tajueco	40 75	13 23
Taroda	92 84	15 45
Torlengua	76 07	20 54
Torrebiacos	39 24	10 29
Valderrodilla	95 55	16 68
Valtueña	57 08	13 55
Velamazán	95 10	18 48
Velilla de los Ajos	45 44	12 04
Viana de Duero	84 13	19 52
Villasayas	101 34	16 25
Totales	5.050	1.107 20

Almazán 10 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Carlos Alonso.—El Secretario, Alejandro Rebollo.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto Garcia Monge y Martin, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, se excita al celo de todas las autoridades e individuos de la policia judicial, para la averiguación de quienes sean el autor o autores del robo de 210 pesetas, en dos billetes de 50 y cuatro de 25, más dos piezas de 5 pesetas en plata, todo en una bolsa de piel de gato, sustraído en la noche del 24 del actual, al vecino de Berlanga de Duero, Antonio Antón Barrera, poniéndolos con lo sustraído si fueren habidos a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 82 de este año.

Dado en Almazán a 27 de Diciembre de 1928.—Jacinto Garcia Monge y Martin.—El Secretario, Justo Pancorbo.

Ayuntamientos

SAN PEDRO MANRIQUE

Para su provisión en propiedad, se halla vacante la plaza de Practicante titular de este partido, con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas por las respectivas Corporaciones de sus presupuestos municipales.

El partido se compone de Sarnago, El Vallejo, Acrijos, Vea, Peñazcurna, Buinanco, Taniño, Las Fuentes y éste de la fecha.

Las instancias serán presentadas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados los cuales desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, se proveerá.

San Pedro Manrique 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Hernández.

AGREDA

Se anuncia para el día 15 de Enero próximo a las doce de su mañana, la subasta de mil quintos estéreos de leña en los quintos de la Mancomunidad del monte Moncayo, con arreglo al anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 29 de Octubre próximo pasado.

Agreda 21 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

OLVEGA

Habiéndose terminado el edificio construido con destino a Escuelas graduadas en esta villa, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos; por acuerdo del Ayuntamiento se hace presente por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados que tengan que reclamar contra el contratista de las obras, D. Francisco Barceló Soria, puedan hacerlo en esta Alcaldía durante los 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio.

Olvega 27 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Modesto Huerta.

VELILLA DE LA SIERRA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Manuel Isla Roperó.

Depositario.—D. Nicolas Hernandez Arribas.

Técnicos

Médico titular.—D. Fortunato Lopez Lozano.

Farmacéutico id.—D. Tomás Pozo Diez.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Rufino Lopez Ruiz.

Subalternos.

Alguacil.—D. José Sanz.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente en Velilla de la Sierra a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Florencio Gómez.—El Secretario, Manuel Isla.

SAN PEDRO MANRIQUE

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con

la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Eloy García Fernández, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Depositario.—D. Clemente González Pérez, con 550 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Domingo Altazarra Aguilar, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Julián Febrei Alcalde, con 250 pesetas.

Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuaria.—D. Fulgencio Laber Mingo, con 549 pesetas.

Subalternos

Alguacil.—D. Félix Ruiz Garcia, con el sueldo anual de 273'75 pesetas.

Encargado del reloj de la torre.—D. Clemente González Pérez, con 75 pesetas.

Voz pública y Sepulturero.—D. Alberto del Rincón Trincado, con 300 pesetas.

Guarda municipal.—D. Salustiano Ruiz Hernandez, con 821'20 pesetas.

Y a los efectos de cuanto determina el artículo 6.º del referido reglamento, expido la presente para que sea publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, en San Pedro Manrique a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Antonio Hernández.

VALDANZO

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este municipio, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento provisional de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Emilio del Río Garcia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Félix Martínez Esteras, con el sueldo anual de 3.650 pesetas.

Farmacéutico titular.—D. Zacarias Campos Hernando, con 250 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria así como de carnes.—D. Maximiano Gutierrez Rupe- rez, con 315 id.

Subalternos.

Alguacil.—D. Ruperto Rodrigo Ramperez, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Guarda municipal del campo.—D. Estanislao Garcia Frías, con 821'25 id.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Valdanzo 23 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Emilio del Rio.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Mateo.

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Plantilla que forma el Ayuntamiento del personal municipal, cuyos haberes satisface de fondos municipales, con arreglo al art 250 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y artículo 5.º del reglamento orgánico provisional fecha 14 de Mayo de 1928, a saber:

Administrativos.

Secretario.—D. Narciso Valladares Dolado, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Técnicos

Veterinario e Inspector de carnes.—D. Baltasar Lerida Perez, con el sueldo anual de 379'60 pesetas.

Médico titular. D. José Milla Izquierdo, con 741 id.

Farmacéutico interino.—D. Mariano Navarro, con 219'65 id.

Subalternos

No hay serenos, ni guardas municipales y el alguacil del Ayuntamiento es gratuito por venir desempeñándolo cada año un vecino.

Alcubilla de las Peñas 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Leonardo Gallego—El Secretario, Narciso Valladares.

TALVEILA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Valentín Escribano Muro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Depositario.—D. Cecilio Fernandez Fernandez, con 50 id.

Técnicos

Médico titular.—D. Julio Sanhuesa Sanz, con el sueldo anual de 250 pesetas

Farmacéutico titular.—D. Félix Gil Lezama, con 228 id.

Practicante.—D. Pablo Jimenez del Rio, con 1.750 id.

Veterinario-Inspector de higiene y sanidad pecuaria. D. Ignacio Mañoz Moreno, con 534 idem

Subalternos.

Alguacil.—D. Bruno Perez Cabrejas, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Guarda local.—D. Tadeo Barrio Cabrejas, con 730 id.

Sacristán.—D. Simeón Andrés Delgado, con 180 id.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Talveila a 19 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Estanislao Andrés.

OTERUELOS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Agapito Carnicero Jimenez. Depositario.—D. David Martinez.

Técnicos

Médico titular. D. Ricardo Ferrer.

Farmacéutico titular.—D.ª Angela Arciniega.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Gumersindo Lopez Marin.

Subalternos

Alguacil. D. Miguel García Vega.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expedimos la presente en Oteruelos a 27 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Agapito Carnicero.

MONTEJO DE LICERAS

Plantilla formada por el Ayuntamiento del mismo, de los empleados municipales a su servicio.

Administrativos

Secretario Interventor, con el sueldo legal de 2.500 pesetas.

Técnicos

Médico titular e inspector de sanidad, asignación, la legal.

Farmacéutico, id. id.

Inspector de carnes y de higiene y sanidad pecuaria, id. id.

Las dotaciones de estos tres funcionarios, las satisfacen los pueblos que constituyen este partido de Montejo de Licerias.

Subalternos

Alguacil, con el sueldo anual de 80 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme a lo estatuido en el artículo 6.º del reglamento orgánico provisional, dictado por el Ministro de la Gobernación, fecha 14 de Mayo último, se extiende y autoriza la presente en Montejo de Licerias a 26 de Septiembre de 1928 —El Alcalde, Buenaventura Andrés.

CUBILLA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Francisco Antón de Pablo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico. D. Eladio Centeno Balbuena, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Farmacéutico.—D. Carlos González, con 100 idem.

Veterinario.—D. Ignacio Muñoz Moreno, con 75 id.

Subalternos

Alguacil —Lo desempeñan los vecinos y gratuito.

Guarda local interino.—D. Julián Molinero Moreno, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Cubilla a 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Timoteo Casado.

ALDEALPOZO

Plantilla que forma el Ayuntamiento pleno de este distrito, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico de 14 de Mayo de 1928, a tenor de lo preceptuado por el art. 248 del Estatuto municipal vigente, de todos los empleados técnicos, administrativos y subalternos, en consonancia con el art. 124 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Administrativos

Secretario.—D. Martín Ayuso Diez, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Carlos Alonso Criado, con el sueldo anual de 301'95 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Vicente Martín Pérez, con 83'18 id.

Veterinario id.—D. Emeterio Calavia, con 120 id.

Subalternos

Recaudador municipal.—D. Dionisio Bados Cacho, con el sueldo anual de 150 pesetas.

No existen serenos, guarda municipal ni alguacil, pues este último cargo viene desempeñándose gratuitamente por el vecindario.

Esta plantilla será vigente mientras no haya variación de número o haber de las clases de empleados municipales, la cual será reformada y aprobada en casos de variaciones.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 11 de Septiembre actual.

Aldealpozo 26 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio la Mata

FUENTETOBA

Plantilla que forma esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico, formado por el Excmo señor Ministro de la Gobernación en 14 de Mayo de 1928, según lo dispuesto en el art. 248 del Estatuto municipal vigente, todos los empleados administrativos, técnicos y subalternos, a saber:

Administrativos

Secretario.—D. Federico Sobrino Moreno, con el sueldo anual de 1 500 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Antonio de Marco García, con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

Farmacéutico idem.—D. Ignacio Carrasco a Ridruejo, con 44 id.

Veterinario idem —D. Gumersindo Lopez Marín, con 50 id.

Subalternos

No hay serenos, guardias ni municipales, y el alguacil del Ayuntamiento es gratuito, por venir desempeñándolo cada año un vecino del pueblo.

Fuentetoba 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Félix Recio.—El Secretario, Federico Sobrino.

TORREVICENTE

Plantilla de los empleados municipales de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Benito Zornoza Tarancón, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico titular.—D. Atilano García Campos, con el sueldo anual de 364'70 pesetas.

Farmacéutico idem.—D. Berenguer Rodríguez, con 76 id.

Veterinario idem.—D. Casimiro Alonso, con 225 id.

Subalternos

Guarda rural.—D. Quintín Hernando Valero, con el sueldo anual de 280 pesetas.

No hay serenos, ni guardias municipales; el cargo de alguacil es carga vecinal, y el cargo de depositario lo desempeña un Concejal del Ayuntamiento, todo gratis.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia expido la presente en Torrevicente, a 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Cipriano Higes.—El Secretario, Benito Zornoza.

TORREAREVALO

Plantilla de empleados municipales, administrativos, técnicos y subalternos que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del reglamento orgánico provisional, por el que han de regirse los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento al artículo 248 del Estatuto municipal.

Administrativos.

Secretario.—D. Ladislao Miguel Vijuesca, con el sueldo anual de 1.230'25 pesetas.

Técnicos.

Médico titular.—D. Gregorio Beltrán, con el sueldo anual de 300 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Juan Ruiz, con 48 id.

Veterinario id.—D. Gedeón Fernández, con 211'38 id.

Subalternos

No existe ninguno.

Torrearevalo 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Hilarie García.—El Secretario, Ladislao Miguel.

VIZMANOS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Adolfo R. de las Heras Sanz.

Depositario.—D. Francisco García Valduéres.

Técnicos.

Médico titular D. Luis Mateos Mateos.

Farmacéutico id. D. Luis Rico y Rico.

Veterinario titular e inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Tomás López Cillero.

Subalternos.

Alguacil.—Se desempeña por turno de vecinos Guarda municipal o rural.—D. Vicente García Jimenez.

Vizmanos 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Ciriaco Brieva.

DEVANOS

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos, que prestan sus servicios en este Ayuntamiento, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Camilo Rubio Muñoz.

Técnicos

Médico titular.—D. Aquilino Jimenez Tudela.

Farmacéutico id.—D. Enrique Núñez Berdonces.

Veterinario id.—D. Vicente García Martínez.

Subalternos.

Alguacil.—D. Hermenegildo Martínez Lavilla.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Devanos a veintidos de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Pedro Hernandez. El Secretario, Camilo Rubio.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto extraordinario

Vinuesa.

Transferencias de crédito

Bayubas de Abajo.

Padrón de cédulas personales.

Almaluez.

Frechilla.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1929
Quintanas Rs. de Abajo.

Anuncios particulares

AGREDA AUTOMOVIL S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1929, en el domicilio social de Agreda, plaza Mayor, número 18, a las once de la mañana.

Los asuntos que se someterán a su examen, son:

- 1.º Aprobación del balance anual y memoria.
- 2.º Designación del Consejo de Administración.
- 3.º Aprobación de los acuerdos del Consejo que necesiten la ratificación de la Junta general, según los Estatutos.

Para tomar parte en la Junta general convocada, será necesario cumplir los requisitos que en dichos Estatutos se determinan.

Agreda 31 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Sebastián Jiménez.

SORIA.—Imprenta provincial.